



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022/MDSB

San Bartolo, 27 de enero del 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 063-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, mediante el cual solicitan **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL, VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MONTOS ESTIMADOS EN LOS RECURSOS DETERMINADOS PARA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

De igual forma, el artículo 38° de la acotada Ley, prescribe que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...)"

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que, de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Por otro lado, la citada disposición señala, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022. (...)



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022/MDSB

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público, publicó los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del pliego, previstos en la Ley N° 31365.

Que, el artículo 24, numeral 24.5 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprenden la regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Microeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder".

Asimismo, el artículo 45° de la acotada Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo.

Que, con el informe N° 007-2022-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, remite la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional CREDITO SUPLEMENTARIO (TIPO 002), por el rubro 07 FONCOMUN por el importe de S/. 246,885.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), y Rubro 18 Canon, y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/. 442.00 (cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

Asimismo, mediante el Informe N° 063-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considera **VIABLE** la propuesta requerida por la citada gerencia, máxime si esta modificación presupuestaria se encuentra regulada por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO (TIPO 002) POR EL RUBRO 07 FONCOMUN POR EL IMPORTE DE S/. 246,885.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) Y RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RESTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/. 442.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), para el PRESUPUESTO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022/MDSB

INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR INCREMENTO DE LOS RECURSOS DETERMINADOS SEGÚN R.D. N° 020-2021-EF/50.01

DIFERENCIAS PIA VS. RD N°020-2021-EF/50.1

PARTIDA	RUBRO	PIA	RD 020-2021-EF/50.1	INCREMENTO
14.14.15	CANÓN HIDROENERGÉTICO	3,843.00	4,285.00	442.00
14.14.51	FONCOMUN	3,213,484.00	3,460,369.00	246,885.00
TOTAL		3,217,327.00	3,464,654.00	

INCREMENTO SEGÚN ANEXO RD N° 020-2021-EF/50.01

**INGRESOS:
RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**

RUBROS DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
07 FONCOMUN	14.14.51 FONCOMUN	246,885.00
TOTAL		246,885.00

**GASTOS:
RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**

RUBROS FINANCIAMIENTO	DE	META SIAF	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
07 FONCOMUN		14	23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	246,885.00
TOTAL				246,885.00

INGRESOS:

RUBRO 18: CANÓN, Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

RUBROS DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
18 CANON, Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	14.14.15 Canon Hidroenergético	442.00
TOTAL		442.00



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022/MDSB

GASTOS:

RUBRO 18: CANÓN, Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

	RUBROS FINANCIAMIENTO	DE	META SIAF	ESPECIFICA DE GASTO		IMPORTE
18	CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA ADUANAS PARTICIPACIONES	Y DE Y	25	26.81.21	Elaboración de Expedientes Técnicos	442.00
TOTAL						442.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y la remisión dentro de los cinco (05) días del presente a las instancias correspondientes y organismos competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
 ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
 SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
 RUFINO ENCISO RÍOS
 ALCALDE